Ayuntamiento de 10. de Diciembre

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á diez de Diciembre de mil ocho-
cientos veinte y seis, por fé de mi el Escribano, se juntaron segun costumbre los S.S.
D.n Felipe Maria de Alzona y Zulueta Alcalde, D.n Martin de Ybarra Madariaga, Sin-
dico Procurador General, D.n José Leon de Heredia, D.n José Agustin de Eyzaguirre, D.n
Ramon de Lizarralde y D.n Pedro de Garay Plorza Regidores, D.n Mariano de Laticzo,
Diputado del Comun, y D.n José de Ybarzabal, Diputado del Concejo, que son mayor y
mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi congregados, se
leyó una circular de la Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa,
de fecha dos del corriente, en la que expresa, que á consecuencia de su circular de quince
del mes ultimo de Noviembre, há verificado el reconocimiento de los votos de los pueblos que
componen su hermandad, sobre las dos preguntas, que les hizo en la circular, reducidas:
asi las elecciones de Ayuntamientos del año proximo venidero de mil ochocientos veinte
y siete, se han de realizar, como se practicaron para este presente año; ó si se debe
aguardar á la resolucion de S. M. continuando los Ayuntamientos actuales hasta aquel
caso, para lo cual siempre que la mayoria de los pueblos fuese de este voto, seria nece-
sario obtener previamente una Real aprobacion de S. M. para poder efectuar, y que
cotejados todos los votos de los pueblos que los han mandado, y sin contar los que no han
dado ninguno, el resultado por mayoria es, que continuen los actuales Ayuntamientos. Y
en su virtud y cumplimiento há acordado, que no se haga eleccion ninguna por ahora p.a
el expresado año primero, y que continuen los actuales Ayuntamientos, y se remita á
S. M. sin perjuicio de las suplicas promovidas anteriormente. En su vista determinó el
congreso cumplir lo que se encarga por la Provincia.

Se leyó tambien otra circular de la misma Diputacion, que dice asi.

„En el ejemplar impreso de las Juntas generales celebradas por mi en la M. N. M. L.
M. V. y M. S. J. Ciudad de Fuenterrabia, que dirigi á V. con mi circular de 5. de
Setiembre ultimo, se vé desde el folio 90. al 96. vuelto ambos inclusive cuanto acorda-
ron las mismas á consecuencia del estado general de revista de mis Tercios Guipuzcoanos
formado con vista de los dispuestos por los Comandantes respectivos de los ocho partidos
á virtud y cumplimiento de otra circular de la Diputacion extraordinaria del dia 6.
de Junio por el Sargento mayor de ellos D.n Ygnacio Maria de Balzola, y que re-
mitió á las Juntas el Señor Coronel Conde de Villafranca de Gaytan, y los demas do-
cumentos y antecedentes relativos al asunto; como igualmente los encargos que de-

jaron á mi cuidado; y llenados los demas por mi, solo resta que tome el debido conocimien-
to de si se han egecutado por los Pueblos de la hermandad los que correspondian á ellos por
medio de la nueva revista de los Comandantes, para en defecto exigir las multas establecidas por
las Juntas, y proceder á lo demas dispuesto por ellas.= En este supuesto hago á V. saber que
se presentará en ese pueblo sin perdida de tiempo el Comandante de este partido á pasar
la revista de los Tercios de V., y á la formacion de los estados y notas que se indicaron en
la circular de 6. de Junio; y doy á V. este preciso aviso para su conocimiento y gobierno,
y para que se halle preparado y pronto, porque en el caso contrario, no disimularé á V.
y sus Capitulares la menor falta en un asunto de tanta gravedad y trascendencia; y en que
interesa inmediatamte el mejor servicio de S. M. y el mio.= Las mismas Juntas resolvieron
que yo encargase muy particularmente á los Ayuntamientos con arreglo al artículo 11.
del Reglamento de disciplina y penas correccionales formado en las generales de Zumaya,
en la parte relativa á la instruccion hagan que los tercios se egerciten en las armas; remitien
Dome mensualmente testimonio de haberlo asi egecutado, todo conforme á dho artículo, y bajo
la pena establecida en él; y tambien, que con la parte de tercios de cada pueblo que este arma
da, reunida toda se forme un tercio de compañia, una mitad, ó una compañia ó compañias,
con arreglo al artículo 8.º de dho Reglamento, para que asi toda este reunida y preparada
para el mejor servicio de S. M. y de la Provincia segun exijan las circunstancias; y no pueda
menos de retirar á V. ambos encargos para que los cumpla y llene sin la menor falta, y
bajo su inmediata responsabilidad, pues que de otro modo haré efectivas las multas= Como
con arreglo á lo dispuesto en las Juntas, se há tenido que pasar al nombramiento de los Co-
mandantes que faltaban, y de los Ayudantes del Señor Coronel, Sargento mayor y Coman
dantes, pongo á V. al frente la nomina de ellos, para que los reconozca por tales, como
tambien los tercios de ese pueblo, y les presten la debida sumision y obediencia, bajo las
penas que estan prescritas para los contraventores.= Dios guarde á V. m.s a.s De mi
Diputacion formal en esta M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian á 5. de Diciem
bre de 1826.= El Conde de Peñaflorida= Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuz-
coa= Juan Bautista de Anizabalaga= Ayuntam.to particular ó Regimiento de Vergara.=

Nomina del Señor Coronel, Sargento mayor, Comandantes de partido, y sus Ayudan-
tes, que se hallan nombrados para mandar los Tercios Guipuzcoanos.

Coronel. El Señor Conde de Villafranca de Gaytan residente en Elgoibar.

Sargento mayor. El Señor D.n Ygnacio M.a de Balzola de Azpeitia.

Comandante del primer Partido militar. D.n Miguel Blas de Veia de Fuenterrabia

Comandante del 2º Partido. Dn. Cornelio Mª de Aquirre Miramon de Sn. Sebastian.
Comandante del 3er Partido. Dn. Juan Bautª de Arbildi de Tolosa
Comandante del 4º Partido. Dn. Domingo Mª Candido Miranda de Lihave i Yrulegui de Villafranca
Comandante del 5º Partido. Dn. Agustin de Yturriaga de Azpeitia
Comandante del 6º Partido. Dn. Agustin de Liberreria de Deva en Iraeta
Comandante del 7º Partido. Dn. Jose Manuel de Lisnarrizaga de Eguma
Comandante del 8º Partido. Dn. Jose Santos de Amatabe de Marchavaleta

Ayudantes mayores del señor Coronel, con grado de Capitan
Dn. Antonio Maria Gaytan de Ayala de Vergara
Dn. Esteban Huartado de Mendoza de Azcoitia
Ayudantes del Sargento mayor el 1º de mayor con grado de Capitan, el otro de 2º con el ademan
Dn. Ignacio Labas de Balzola de Azpeitia
Dn. Juan Jose de Loidi Zulaica de Azpeitia
Ayudantes de los ocho Comandantes con grado de Tenientes Capitanes
Del Comandante del 1er Partido. Dn. Meliton de Olameta y Dn. Norberto de Indart de Fuenterrabia
Del Comandante del 2º Partido, Dn. Joaquin de Echagüe y Dn. Jose Duaque de San Sebastian
Del Comandante del 3er Partido, Dn. Tomas Antonio de Soraurrain, y Dn. Pedro Celestino de Udabe de Tolosa
Del Comandante del 4º Partido, Dn. Juan Bautª de Garteluza de Irasondo, y Dn. Pedro Antonio de Apalategui de Ataun
Del Comandante del 5º Partido, Dn. Bernardo de Yturriaga, y Dn. Tomas de Abarrategui de Azpeitia
Del Comandante del 6º Partido, el señor Vizconde de Santo Domingo, y Dn. Jose Mª de Araquistain de Deva
Del Comandante del 7º Partido, Dn. Miguel Mauricio de Yzaguirre de Zumarraga, y Dn. Jose de Astigarraga de Segura
Del Comandante del 8º Partido, Dn. Jose Maria de Lefaurri y Dn. Juan Jose de Urzeta de Vergara.

San Sebastian 5 de Diciembre de 1826. = El Conde de Peñaflorida = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan Bautª de Arrizabalaga =

Enterado el Congreso de la circular precinserta, y de lo decretado en las ultimas Juntas generales de Fuenterrabia, tomando en consideracion este asunto en que interesa el servicio del Rey nro Señor y de la Provincia, acordó cumplir y poner en efecucion cuanto se encarga á los Ayuntamientos.

En vista de un oficio de la citada Diputacion de esta Provincia de seis

del actual mes, en que inserta otro, que pasó con fecha 21. de Noviembre último, y se halla inserto en acta de veinte y cinco del mismo, preguntando sobre el estado que tienen las minas de Alcohol de esta Villa, determinó el Ayuntamiento recordar á la Comision nombrada en aquel congreso, la necesidad de que con la mayor urgencia evacue su encargo.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Alcalde, por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano.

Felipe de Maria Azcona

Antemi
Fr. Diego Manuel de Cedesani

Ayuntamiento de 5. de Enero de 1.827.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á cinco de Enero de mil ochocientos veinti y siete, por testimonio de mi el Escribano, se juntaron segun costumbre los Sres. Dn. Felipe Maria de Azcona y Zulueta Alcalde, Dn. Martin de Ybarra Madariaga, Síndico Procurador General, Dn. José Agustin de Eyzaguirre, y Dn. Ramon de Lizarralde, Regidores, Dn. Mariano de Latierro, Diputado del Comun, Dn. José de Ybarzabal, Diputado del Concejo, y Dn. Agustin de Lombida, Síndico Personero, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de la misma; y estando así congregados, Dn. José Ignacio de Landa, Tesorero de propios y arbitrios de esta Villa, presentó las cuentas correspondientes al año último de mil ochocientos veinte y seis; y con el fin de reconocerlas antes de proceder á su aprobacion nombró el congreso á los Señores Regidor Eyzaguirre, y Diputado del Comun Latierro, para que examinandolas con la debida escrupulosidad presenten su censura. Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Sr. Alcalde por sí y los demas segun costumbre, y en fé de ello yo el Escribano.

Felipe de Maria Azcona

Antemi
Fr. Diego Manuel de Cesani